

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 112-2022, QUE CONOCE Y APRUEBA LOS INFORMES DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PARA LA «ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2022, REFERENCIA CULTURA-CCC-CP-2022-0030».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que en fecha primero (1^{ro}) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acto Administrativo núm. 096-2022, el Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Comparación de Precios, aprobó las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del procedimiento y designó los peritos para la «Adquisición de tickets de combustible prepagados correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2022, referencia CULTURA-CCC-CP-2022-0030».

CONSIDERANDO: que el indicado Procedimiento de Comparación de Precios es de Etapas Múltiples, conforme establece el procedimiento contenido en las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, correspondiendo la Recepción, Apertura y Lectura de las Propuestas Técnicas «Sobre A» y Apertura y Lectura de Propuestas Económicas «Sobre B» en momentos diferentes.

CONSIDERANDO: que en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Cronograma de Actividades establecido para el indicado procedimiento, se realizó en este Ministerio de Cultura el Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobres A» y Recepción de las Propuestas Económicas

E.F.
[Signature]
AG
Bm
[Signature]

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

«Sobres B», ante la Notario Público doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, quien instrumentó a tales fines el Acto Auténtico núm. 150, folios 347 y 348.

CONSIDERANDO: que en el indicado Acto de Recepción, Apertura y Lectura de Propuestas Técnicas «Sobre A» y Recepción de las Propuestas Económicas «Sobre B», participaron «oferentes:

Oferentes	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
SIGMA PETROLEM CORP, S. A. S.	Portal Transaccional
V ENERGY, S. A.	Portal Transaccional

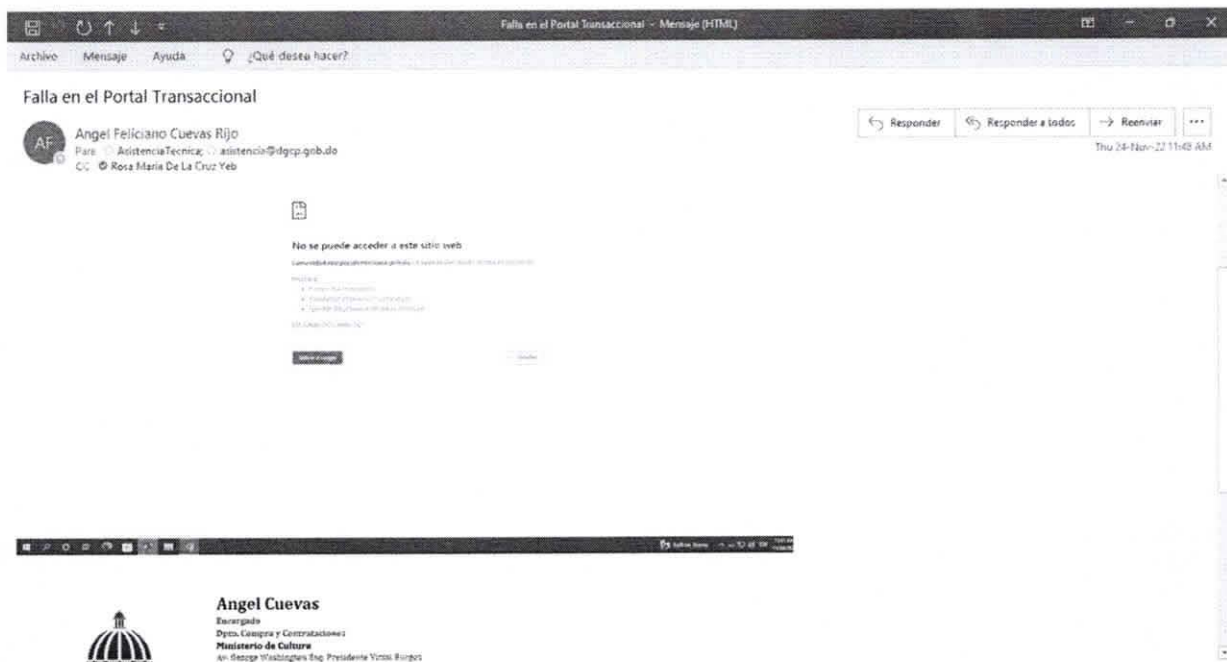
CONSIDERANDO: que a partir del resultado de los Informes de Evaluación Técnica, Financiera y Legal de las Propuestas Técnicas «Sobres A» de los oferentes participantes, según el Acto Administrativo núm. 109-2022, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, los siguientes oferentes fueron habilitados para la apertura y lectura de sus Propuestas Económicas «Sobres B».

OFERENTE	RESULTADO
SIGMA PETROLEM CORP, S. A. S	HABILITADO
V ENERGY, S. A.	HABILITADO

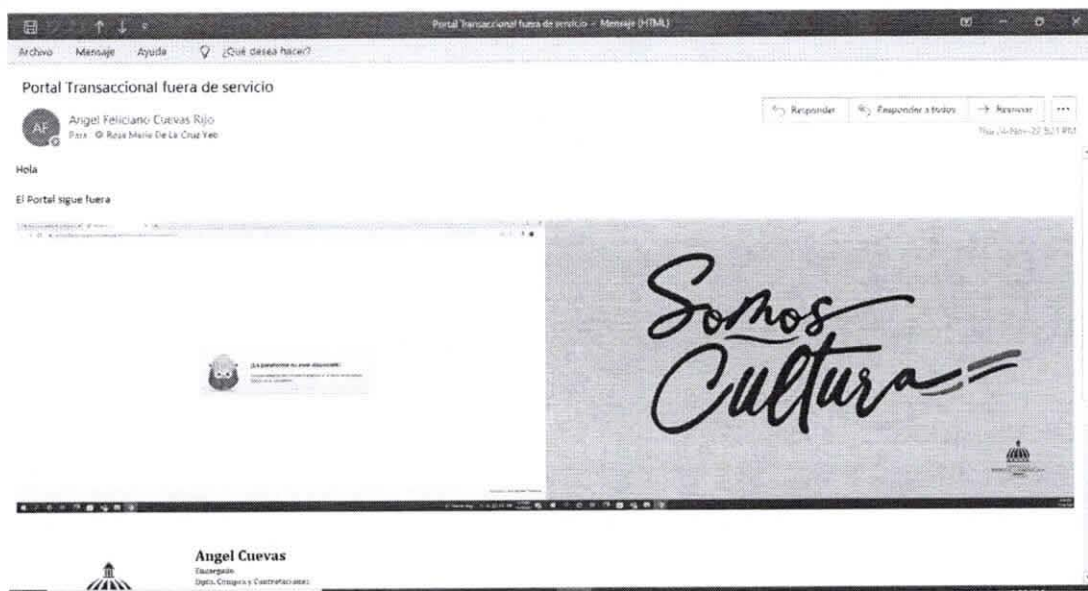
CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), previo a la hora de la apertura de las Propuestas Económicas «Sobres B», el Departamento de Compra y Contrataciones de este Ministerio informó a la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP), que el sistema del Portal Transaccional de Compras Dominicanas presentaba fallas técnicas, al no permitir el acceso al mismo. Por lo que llegada la hora de apertura de las ofertas económicas el Portal Transaccional continuaba con inconvenientes, y no se pudo dar inicio a la apertura del procedimiento CULTURA-CCC-CP-2022-0030.

E.F.
AG
Am
ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



CONSIDERANDO: que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Departamento de Compra y Contrataciones de este Ministerio nos informó mediante correo electrónico institucional lo siguiente:



COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Portal Transaccional presentó mejoras, por lo que fue convocado el acto de apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobre B", para el día hábil siguiente.

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), este Comité de Compras y Contrataciones ante la Notario Público doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez, continuó el acto de apertura y lectura de las Ofertas Económicas "Sobre B", presentadas a través del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: que en esa misma fecha se continuó con el acto de apertura y lectura de la Propuesta Económica «Sobres B» de los oferentes habilitados, ante la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez quien instrumentó a tal efecto el Acto Auténtico núm. 164, folio 376 y 377 de esa misma fecha, a saber:

OFERENTE HABILITADO	MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	MONTO DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA
SIGMA PETROLEUM CORP, S. A. S.	RD\$5,250,000.00	RD\$52,500.00
V ENERGY, S. A.	RD\$5,250,000.00	RD\$52,500.00

****** La Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser por el 1% del monto total de la oferta.

CONSIDERANDO: que luego del mencionado Acto de Apertura y Lectura de la Propuesta Económica «Sobres B», se procedió a la evaluación de la misma, conforme establece las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Perito Financiero emitió el Informe Definitivo de Oferta Económica «Sobres B», el cual forma parte integral y vinculante del presente acto y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Los oferentes cumplieron con la Garantía de Seriedad de la Oferta correspondiente al 1% establecido en el Art. 112, Decreto No. 543-12 para la presentación de este servicio. Así como también presentaron la propuesta económica en el formato establecido en el formulario SNCC.F.033. Los oferentes SIGMA PETROLEUM CORP S.A.S y V ENERGY

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

S.A., presentaron la oferta económica correspondiente a los tres ítems detallados en el Pliego de Condiciones.

El oferente SIGMA PETROLEUM CORP SAS presenta un error aritmético en el ítem I, el resultado de la Cantidad por el Precio Unitario es menor al valor presentado por el oferente. Calculo correcto RD\$540,000.00, lo cual afecta la sumatoria final de la oferta, la diferencia son RD\$10,000.00.

El oferente V ENERGY S.A. presenta una cantidad mayor de unidades que las solicitadas en el Pliego de Condiciones, Ítem 3. Un total de 10 unidades más de las requeridas.

El Pliego de Condiciones, en el detalle de la oferta económica, muestra un error aritmético en el ítem I, el resultado de la Cantidad por el Precio Unitario es menor al valor presentado [...]».

CONSIDERANDO: que en fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), los Peritos Técnicos emitieron el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas que integra la Recomendación de Adjudicación para el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0030, el cual forma parte integral y vinculante del presente acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

«[...] Luego de realizada la evolución de las propuestas económicas presentadas por los oferentes participantes, hemos llegado a la siguiente conclusión:

Se recomienda adjudicar a la empresa SIGMA PETROLEUM CORP, SAS "ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE -DICIEMBRE 2022", por ser el mejor oferente menor precio ofertar el mayor descuento %, de conformidad con el numeral 4.1 (Criterios de Adjudicación) [...]».

CONSIDERANDO: que los oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

CONSIDERANDO: que el numeral 4) artículo 16, de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación, establece que: «Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en

E.F.



AG

Am

ys

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores [...]».

CONSIDERANDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 350-17, de fecha catorce (14) septiembre de dos mil diecisiete (2017), que establece, con carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones, dispone expresamente: «De haber fallas técnicas en la disponibilidad de los servicios necesarios para el uso del Portal Transaccional, las instituciones contratantes notificarán inmediatamente a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual deberá expedir una certificación donde conste el momento en que sucedió el evento, y a celebrar los actos públicos que se hayan visto afectados el día hábil inmediatamente siguiente a la normalización del suministro del servicio, a la misma hora establecida originalmente, previa notificación a todos los que hayan presentado propuestas o hayan manifestado su interés en participar [...]».

PARRAFO. En estos casos, la entidad contratante deberá elaborar, de manera inmediata, un acta, acompañada de los soportes justificativos correspondientes, en la cual conste lo sucedido y se disponga la continuación de la celebración del procedimiento de selección, pudiendo cumplir los requisitos de publicidad utilizando sus portales web institucionales».

CONSIDERANDO: que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas «Sobre B» conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación».

CONSIDERANDO: que el artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), establece que: «Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera: a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido. b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales. c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. **PÁRRAFO:** Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que el artículo 26 de la citada Ley núm. 340-06, establece lo siguiente:

«La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos. (...)

Párrafo II. Se notificará la adjudicación, a todos los oferentes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del acto administrativo de adjudicación. La entidad contratante deberá, a solicitud expresa presentada por escrito del oferente cuya propuesta no haya sido seleccionada, facilitar información pertinente a la evaluación de su oferta.»

CONSIDERANDO: que el numeral 1) del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se regirán entre otros principios por la eficiencia: «Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general».

CONSIDERANDO: que el artículo 102, del citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, establece que: «la Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente».

CONSIDERANDO: que el procedimiento de referencia fue celebrado de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: que se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTAS: las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas para la «Adquisición de tickets de combustible prepagados correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2022, referencia CULTURA-CCC-CP-2022-0030».

VISTO: el Acto Administrativo núm. 096-2022, de fecha primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTO: el Acto Auténtico núm. 150, Folios 347 y 348, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Técnicas «Sobres A» presentadas por los oferentes participantes en el Procedimiento de Referencia núm. CULTURA-CCC-PC-2022-0030.

VISTO: el Acto Administrativo núm. 109-2022, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VISTO: el Acto Auténtico núm. 164, Folios 376 y 377 de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022), instrumentado por la Notario Público, doctora Tasiana Altagracia Polanco Pérez.

VISTAS: las Propuestas Económicas «Sobres B» de los oferentes habilitados para su apertura.

VISTO: el Informe Definitivo de Oferta Económica «Sobres B» de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

VISTO: el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas que integra la Recomendación de Adjudicación, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento.

Por tales motivos precedentemente expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas que integra la Recomendación de Adjudicación del Procedimiento de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0030**, emitido por los Peritos Técnicos y el Informe Definitivo de Oferta Económica «Sobres B», emitido por el Perito Financiero, ambos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO: ADJUDICAR, como al efecto **ADJUDICA**, el Procedimiento de Comparación de Precios para la «**ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PREPAGADOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE OCTUBRE-DICIEMBRE 2022, REFERENCIA CULTURA-CCC-CP-2022-0030**», al oferente:

SIGMA PETROLEUM CORP, S.A.S.: Adquisición de tickets de combustible prepagados correspondiente al trimestre octubre-diciembre 2022, referencia CULTURA-CCC-CP-2022-0030, por el monto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$5,250,000.00)**.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación y notificación de los presentes resultados a los oferentes participantes en el Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0030**, en los portales correspondientes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información de este Ministerio de Cultura, la publicación en el portal institucional sección transparencia el Procedimiento de Comparación de Precios de

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

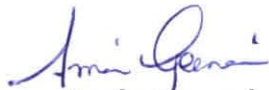
referencia núm. **CULTURA-CCC-CP-2022-0030**, el presente Acto Administrativo y sus anexos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las dos de la tarde (2:00 P. M.).


Yeltsin Sánchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro